

sus retribuciones a éste, hasta 6 meses, prorrogable hasta otros 6 meses, previo informe favorable de la Inspección Médica, procediendo en otro caso, a realizar las gestiones oportunas para su jubilación anticipada.

7. Cuando el funcionario tenga a su cargo familiares hasta el primer grado con anomalías físicas, psíquicas o sensoriales, tendrá derecho a una ayuda mensual de 60,05 Euros, para la adecuación especial del familiar que se trate.

8. El Ayuntamiento se compromete a concertar para el año 2006 y años sucesivos una póliza de seguros de asistencia sanitaria con una compañía privada, que cubrirá a los funcionarios que lo deseen, así como a su cónyuge e hijos, siendo abonado el 50% de la citada póliza por el funcionario asegurado y el restante 50% por el Ayuntamiento. En el caso de funcionarios con cuatro o más miembros asegurados en la unidad familiar, el Ayuntamiento aportará el 75% de la cuota mensual.

Art. 37.º—Uniformes de trabajo.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice. El modelo concreto, número de prendas, periodicidad y puestos de trabajo a los que se le asignan, se determinará de acuerdo con el Delegado de Personal. El uniforme de trabajo será para uso exclusivo del servicio.

Capítulo V

Derechos sindicales

Art. 38.º—El Delegado de Personal.

El Delegado de Personal es el órgano específico de representación legal que corresponde a los funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos, sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Sus facultades, funciones y garantías se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación.

El número de delegados que corresponde a los funcionarios del Ayuntamiento es uno, en base a la proporción que establece dicha Ley.

El Delegado de Personal dispondrá de un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo para desempeñar las funciones de representación.

Art. 39.º—Secciones Sindicales.

1. Las Centrales Sindicales que patenen la condición de más representativas, así como aquellas que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones a Delegado de Personal, estarán presentes en la Mesa de Negociación, en el ejercicio de su capacidad representativa reconocida por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y lo previsto en el Capítulo III de la Ley de Órganos de Representación.

El Delegados de las Secciones Sindicales más representativas en el Ayuntamiento de Bormujos dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo para desempeñar las funciones de representación.

2. Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, las siguientes materias:

- La aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.
- La preparación de los planes de oferta de empleo.
- La clasificación de los puestos de trabajo.
- Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios.
- Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de personal y sus organizaciones sindicales con la Corporación.

3. Previa solicitud del personal funcionario que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a las Centrales Sindicales será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.

Art. 40.º—Asambleas generales y reuniones.

1. Tanto el Delegado de Personal como las Centrales Sindicales anteriormente expresadas, y cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento, siempre que el número de convocantes no sea inferior al 30% del colectivo convocado, responsabilizándose en todo caso, del normal desarrollo de las mismas

2. A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Comunicación con una antelación mínima de 72 horas, salvo casos urgentes.
- Señalar día, hora y lugar de celebración.
- Remitir orden del día y los datos de los convocantes que acrediten estar legitimados para convocar reunión.

3. Dichas Asambleas tendrán lugar preferentemente, al inicio o antes de la finalización de la jornada de trabajo.

Capítulo VI

Deberes e incompatibilidades del personal

Art. 41.º—Obligaciones.

El Personal Funcionario tiene las obligaciones determinadas por la Legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la Legislación Básica del Estado sobre Función Pública.

Art. 42.º—Incompatibilidades.

El régimen de incompatibilidades del personal funcionario es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y en las Normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Regimen disciplinario

Art. 43.º—Régimen Disciplinario.

El régimen disciplinario del personal afectado por este acuerdo será, en cuanto a faltas disciplinarias, responsabilidades, sanciones disciplinarias, procedimiento sancionador, extinción de responsabilidad, el establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, a excepción del personal de Policía Local, que se regirá exclusivamente en esta materia por las disposiciones de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Anexo I

Categoría	Grupo	Destino
Secretario	A	30
Interventor	A	30
Arquitecto	A	28
Técnico Grado Medio	B	24
Subinspector	B	24
Oficial	C	20
Policía	C	18
Aux. Administrativo	D	16
Jefa Limpiadora	E	14
Conductor RSU	E	14
Conserje Colegio	E	14

Anexo II

La asignación de los servicios extraordinario, será llevado a cabo por el orden numérico de Agentes, de forma que todos ellos puedan optar a la realización de los mismos.

Cuando el funcionario rehúse la realización del servicio extraordinario, el siguiente agente optará a la realización de dicho servicio, y así sucesivamente hasta la realización del mismo.